



Cut: 31547-2017

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 615 -2017 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

VISTO:

24 MAR. 2017

El expediente administrativo con CUT N°31547-2017, seguido por el señor Edinson Bernabe Capcha Huarcaya, Gerente General de la Inmobiliaria Las Retamas S.R.L, con RUC N° 20534237104, sobre Autorización de Uso de Agua Subterránea de Pozo a Tajo Abierto, tramitado ante la Administración Local de Agua Cháparra Acari y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes";

Que, la Administración Local de Agua Cháparra Acari de esta autoridad, ha efectuado la comunicación mediante Notificación N°213-2013-ANA-ALA CHA., la cual fuera notificada válidamente con fecha 22.07.13, en la cual comunica a la administrada subsanar observaciones respecto a: definir el fin del uso de agua, adjuntar documento que acredite la propiedad o posesión del terreno donde se ubica el pozo y del terreno donde se va a usar el Recurso Hídrico (Planta de Beneficio), adecuar la memoria descriptiva en el formato anexo 17 por corresponder a agua subterránea y por último contar con el instrumento de medición (caudalímetro), otorgándole un plazo de Diez (10) días hábiles para que subsane lo indicado, a fin de proseguir con el trámite; solicitando la administrada con escrito de fecha 05.08.2013, un plazo ampliatorio de 15 días para cumplir con lo indicado;

Que, mediante Informe Técnico N°010-2013-ANA-ALA-CHA/DMGH, la Administración Local de Agua Cháparra Acari, concluye que vencido el plazo para subsanar las observaciones advertidas en Notificación N°213-2013-ANA-ALA CHA, y habiendo transcurrido más de 30 días sin que la administrada haya cumplido lo indicado, es que se deberá declarar en abandono el trámite seguido por la Inmobiliaria Las Retamas S.R.L, sobre solicitud de Autorización de Uso de Agua Subterránea;

Que, mediante, Notificación N°177-2014-ANA-ALA.CHA, de fecha 06.08.2014, se le otorga a la administra la ampliación de plazo por cinco (05) días hábiles, a fin de que cumpla con subsanar observaciones advertidas en Notificación N°213-2013-ANA-ALA CHA, notificada válidamente con fecha 22.07.2013;



Que, mediante Informe Técnico N°032-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.CHA/JRGM, la Administración Local de Agua Cháparra Acari, se señala que de la evaluación del expediente administrativo, se evidencia que habiéndose realizado la notificación correspondiente a la administrada, dándole a conocer que debería subsanar observaciones indicadas en Notificación N°213-2013-ANA-ALA CHA y luego de otorgarle un plazo ampliatorio de cinco (05) días hábiles adicionales; y habiendo transcurrido más de 30 días sin que la administrada haya cumplido con subsanar las observaciones advertidas, es que se concluye que se deberá declarar en abandono el trámite seguido por la Inmobiliaria Las Retamas S.R.L, sobre solicitud de Autorización de Uso de Agua Subterránea, en aplicación de lo previsto en el artículo 191° de la de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444;

Que, en consecuencia, analizado los actuados corresponde expedir la Resolución Directoral que declare el Abandono del procedimiento administrativo iniciado por el señor Edinson Bernabe Capcha Huacaya, Gerente General de la Inmobiliaria Las Retamas S.R.L, y disponga su archivo definitivo;

Que, mediante Informe Legal N°833-2017-ANA-AAA-CH.CH.SDUAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros, que se declare el abandono del procedimiento administrativo materia de la presente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, en conformidad con el literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N°31547-2017, seguido por el señor Edinson Bernabe Capcha Huaracaya, Gerente General de la Inmobiliaria Las Retamas S.R.L, con RUC N° 20534237104, sobre Autorización de Uso de Agua Subterránea de Pozo a Tajo Abierto, con fines mineros, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo señalado en el Art. 1° del presente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Inmobiliaria Las Retamas S.R.L, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Cháparra Acari, de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha